



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 037

San Isidro, 08 FEB. 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Expediente N° 343483, sobre Disolución del Vínculo Matrimonial entre doña RITA EUGENIA GONZALEZ PINEDO y don NILDS AMIR VASQUEZ NEGRILLO, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de noviembre de 2015, doña RITA EUGENIA GONZALEZ PINEDO y don NILDS AMIR VASQUEZ NEGRILLO, presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en la normativa antes citada, se emitió la Resolución de Alcaldía N°402 de 30 de noviembre de 2015, que declaró fundada la Separación Convencional de ambos solicitantes;

Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones regulados en el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial;

Que, el artículo 14° del Reglamento, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso establecido en la Ley; asimismo el artículo 7° de la Ley declara que el alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;

Que, de la revisión de los antecedentes, se aprecia que se ha incurrido en error material en la Resolución de Alcaldía N° 402 de 30 de noviembre de 2015 en cuanto al apellido paterno de la cónyuge, RITA EUGENIA GONZALEZ PINEDO, siendo necesario realizar la corrección correspondiente de conformidad con el artículo 201 ° de la Ley N ° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;





"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material de la Resolución de Alcaldía N° 402 de 30 de noviembre de 2015, conforme al siguiente detalle:

Dice: Rita Eugenia Gonzáles Pinedo.

Debe decir: Rita Eugenia González Pinedo.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial de doña RITA EUGENIA GONZALEZ PINEDO y don NILDS AMIR VASQUEZ NEGRILLO, en consecuencia fenecido los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.

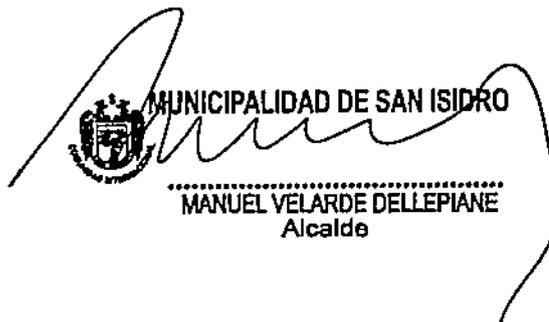
ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR agotada la vía administrativa en el presente Procedimiento No Contencioso.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios para la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en los registros correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas respectivamente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
.....
MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde